

AUREN NEWS

ABRIL 2021

NOVEDADES ABRIL 2021

ÍNDICE

1.	NOVEDADES IMPOSITIVAS	2
1.1	IMPUESTO DE EMERGENCIA SANITARIA 2 – COVID 19 Y ADICIONAL IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL	2
1.2	BENEFICIOS FISCALES CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN ÁREAS PRIORITARIAS.....	2
1.3	DEDUCCIÓN DE GASTOS REALIZADOS CON MONOTRIBUTISTAS EN LA LIQUIDACIÓN DE IRAE.....	3
1.4	REGLAMENTACIÓN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PYMES, SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA Y CONVENIOS DE PAGO	3
1.5	PRORROGA DE VENCIMIENTOS	3
2.	NOVEDADES LABORALES.....	4
2.1	DIA LIBRE PARA DONACIÓN DE PLASMA.....	4
2.2	FLEXIBILIZACIÓN DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR LA EMERGENCIA SANITARIA	4
2.3	PRORROGA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO DE LA CAJA NOTARIAL	5
3.	NOVEDADES BCU	5
3.1	COMUNICACIÓN N°2021/072 – PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORES EXTERNOS.....	5
3.2	COMUNICACIÓN N°2021/071 – MODIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN N° 2020/069	6
3.3	COMUNICACIÓN N°2021/070 – DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA OPERACIONES CREDITICIAS DE CLIENTES PERSONAS FÍSICAS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA	6
3.4	COMUNICACIÓN N°2021/069 – EXTENSIÓN DE PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIONES REQUERIDAS POR LA COMUNICACIÓN 2014/210.....	6
3.5	COMUNICACIÓN N°2021/068 – DISPOSICIÓN TRANSITORIA – EXTENSIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA: INCREMENTO DEL TOPE DE RIESGOS CON PARTES VINCULADAS	6
3.6	COMUNICACIÓN N°2021/059 – EXTENSIÓN DE ALCANCE DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA – MARCO CONTABLE (COMUNICACIÓN 2021/025).....	6

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS

1.1 IMPUESTO DE EMERGENCIA SANITARIA 2 – COVID 19 Y ADICIONAL IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL

Mediante la **Ley 19.949** publicada el 30 de abril de 2021 se crea el Impuesto de emergencia sanitaria 2 – COVID 19 y el Adicional Impuesto de asistencia a la seguridad social, los cuales gravaran ingresos devengados por el mes de mayo y junio 2021, pudiéndose prorrogar por dos meses.

El primero de los impuestos recaerá sobre aquellas personas que presten servicios personales al Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, personas de derecho público no estatal y entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria.

El segundo impuesto gravará los ingresos correspondientes a las jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales, y prestaciones de pasividad similares, servidos por instituciones públicas, paraestatales y privadas.

Estos impuestos son **similares a los creados en abril del 2020 por la ley 19.874**, teniendo como diferencia que se aplicarán tasas progresionales a las escalas de ingresos y no se aplicará la tasa única del 20% al presidente y otros funcionarios de alta jerarquía.

Por más información acceder a [aquí](#).

1.2 BENEFICIOS FISCALES CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN ÁREAS PRIORITARIAS

Mediante el **Decreto 104/021** se realizan modificaciones al **Decreto 110/016** considerando dentro de los beneficios fiscales a las inversiones efectivamente ejecutadas desde la vigencia del Decreto (13/04/2021) hasta el 01/01/2022.

Adicionalmente se permite que las empresas que cuenten con declaratoria promocional, podrán presentar una ampliación de la misma por hasta 30% (treinta por ciento) de la inversión promovida elegible ejecutada.

1.3 DEDUCCIÓN DE GASTOS REALIZADOS CON MONOTRIBUTISTAS EN LA LIQUIDACIÓN DE IRAE.

Mediante el **Decreto 119/021** los contribuyentes de IRAE podrán descontar de su liquidación de IRAE, **para ejercicio iniciados a partir del 01/01/2021**, los costos y gastos incurridos con entidades comprendidas en el régimen de Monotributo. El monto a computar no podrá ser superior en el ejercicio al 2% (dos por ciento) de los ingresos brutos del contribuyente de IRAE. La deducción estará condicionada a que el pago se efectúe a través de transferencias electrónicas entre cuentas de instituciones de intermediación financiera, pertenecientes al comprador y vendedor.

Se consideran transferencias electrónicas, las realizadas a través de cualquier medio de pago, siempre que se genere un débito y un crédito recíproco entre las cuentas bancarias del comprador y del vendedor, y las realizadas a través de instrumentos de dinero electrónico o tarjetas prepagas que no constituyan instrumentos de dinero electrónico, siempre que sean emitidas por entidades reguladas y supervisadas por el BCU.

1.4 REGLAMENTACIÓN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PYMES, SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA Y CONVENIOS DE PAGO

Mediante el **Decreto 122/021** se reglamentan los beneficios tributarios otorgados por la **Ley 19.942**.

Por más información acceder a [aquí](#).

1.5 PRORROGA DE VENCIMIENTOS

Por medio de la **Resolución N°624/021** la DGI otorga una nueva prórroga de vencimientos para el pago de ciertas obligaciones, así como para la presentación de declaraciones juradas anuales.

Mediante la misma, se establece un régimen especial de cancelación de pago para las **empresas NO CEDE y CEDE (excepto las gestionados por la división Grandes Contribuyentes)** según el siguiente detalle:

Ventas, servicios y otras rentas brutas gravadas al cierre del último ejercicio (UI cierre de ejercicio)		Impuestos incluidos:	Comprende obligaciones de:	Plazo y condiciones:
Más de	Hasta			
UI 0	UI 6.000.000	Anticipos de IRAE, IP e ICOSA	Mes cargo marzo	La totalidad del saldo en el mes de mayo 2021 .

Los plazos vencerán en cada mes conforme las fechas previstas en el cuadro general de vencimiento.

Adicionalmente, se establece que los **plazos** para la **presentación (no se posterga el pago)** de las **declaraciones juradas anuales** de IRAE, IP, IVA e ICOSA correspondiente a los **ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020** para los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, empresas CEDE y NO CEDE vencerán en el mes de mayo conforme las fechas previstas en el cuadro general de vencimiento.

Adicionalmente, por medio de la **Resolución N° 636/021** se **posterga para el mes de mayo la presentación del Informe de Auditoría**, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2020, que deben presentar los sujetos pasivos incluidos en la división de Grandes Contribuyentes.

2. NOVEDADES LABORALES

2.1 DIA LIBRE PARA DONACIÓN DE PLASMA

Mediante la **Ley N° 19.950** del 23/04/2020 se otorga un día libre pago a todo trabajador de la actividad pública o privada que haya contraído el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y realice una donación de plasma.

Para efectivizar el beneficio el trabajador deberá dar aviso previo a su empleador y justificar la efectiva realización de la misma dentro de los 3 días inmediatos siguientes.

Asimismo, el beneficio alcanzará a aquellos trabajadores que, con anterioridad a la aprobación de la presente ley, hubieran donado plasma dentro de su horario de trabajo, tras haber contraído el virus SARS-CoV-2. Para acceder al beneficio, deberán justificar el hecho de haber efectivamente donado el plasma en las condiciones referidas.

Este beneficio regirá durante la declaratoria de Emergencia motivada por la pandemia.

2.2 FLEXIBILIZACIÓN DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR LA EMERGENCIA SANITARIA

A través de la **Resolución N° 97/021** del 22/4/el MTSS explicitó la flexibilización del subsidio por desempleo debido a la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2.

Los sectores incluidos son:

- hotelería,
- gastronomía,

- turismo,
- cultura,
- entretenimiento,
- eventos,
- transporte,
- casas de música y fotografía,
- enseñanza y
- entidades deportivas.

Los requisitos para acceder al subsidio especial son los siguientes:

Tipo de Remuneración	Aportes mínimos	Monto del Subsidio
Mensuales	1 mes de aportes entre el 01/11/2020 y el 31/03/2021	50% de remuneración nominal del mes a considerar o promedio mensual de los meses anteriores a la configuración de la causal, con un máximo de 6 meses.
Jornaleros	25 jornales de aportes en los últimos doce meses, al menos uno de ellos entre el 01/11/2020 y el 31/03/2021	12 jornales mensuales

Este régimen especial de subsidio por desempleo tendrá vigencia desde el 1º de abril de 2021 y hasta el 30 de setiembre de 2021.

2.3 PRORROGA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO DE LA CAJA NOTARIAL

Mediante el **Decreto N° 111/021** del 13/4/21 se extiende hasta el 30 de junio de 2021 el régimen de subsidio por desempleo forzoso a los trabajadores dependientes de escribanos y de la Asociación de Escribanos del Uruguay.

3. NOVEDADES BCU

3.1 COMUNICACIÓN N°2021/072 – PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORES EXTERNOS

El 27 de abril de 2021 se emite esta comunicación para **todos los mercados**, que **extiende por 30 días la presentación de los informes referidos al 31 de diciembre de 2020** cuyos vencimientos estaban previstos originalmente para los meses de abril y mayo de 2021.

3.2 COMUNICACIÓN N°2021/071 – MODIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN N° 2020/069

Para las **instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros y empresas de transferencias de fondos**, se resuelve extender el plazo para cumplir con los requerimientos de información y verificación de identidad de clientes y su actualización, establecido en el numeral 3 de la Comunicación N° 2020/069 hasta el 30 de noviembre de 2021.

3.3 COMUNICACIÓN N°2021/070 – DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA OPERACIONES CREDITICIAS DE CLIENTES PERSONAS FÍSICAS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA

Para las **instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros y empresas administradoras de crédito de mayores activos**, se resuelve el 27 de abril de 2021, extender el plazo de operaciones crediticias de clientes personas físicas con créditos al consumo, vivienda y por utilización de tarjetas de crédito que se encuentren calificados como vigentes al 28 de febrero de 2021 y cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de agosto de 2021, por un período de hasta 180 días.

3.4 COMUNICACIÓN N°2021/069 – EXTENSIÓN DE PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIONES REQUERIDAS POR LA COMUNICACIÓN 2014/210

El 26 de abril de 2021, la Superintendencia de Servicios Financieros resuelve: autorizar a las **instituciones de intermediación financiera** a extender el plazo para la **actualización de información requerida a los deudores del sector no financieros**, así como de los informes sobre el valor de tasación de las correspondientes garantías, **hasta el 31 de julio de 2021**.

3.5 COMUNICACIÓN N°2021/068 – DISPOSICIÓN TRANSITORIA – EXTENSIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA: INCREMENTO DEL TOPE DE RIESGOS CON PARTES VINCULADAS (Art. 210 de la RNRCSF)

El 26 de abril de 2021, la Superintendencia de Servicios Financieros resuelve: autorizar a las **instituciones de intermediación financiera** a **extender el plazo** de vigencia de la disposición transitoria establecida en la **Comunicación 2020/085, hasta el 31 de enero de 2022**.

3.6 COMUNICACIÓN N°2021/059 – EXTENSIÓN DE ALCANCE DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA – MARCO CONTABLE (COMUNICACIÓN 2021/025)

Se resuelve extender el alcance para la aplicación del Anexo 1 del Marco Contable (Normas contables para la elaboración de los estados financieros de las **instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, casas de cambio y**

empresas administradoras de crédito de mayores activos, a las operaciones de créditos con clientes vinculados a las siguientes actividades no alcanzadas en la Comunicación 2021/025: transporte de pasajeros, taxímetro, remises, transporte de escolares, alquiler de autos con conductor, organización de eventos, salones de fiesta, clubes sociales y deportivos, gimnasios y otras actividades recreativas y de la cultura como cines y teatros, así como a los proveedores vinculados a estas actividades.